

ES COPIA SIMPLE



NÚMERO OCHOCIENTOS TRES.-----

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE BASES DE LA CAMPAÑA
a instancia de CAMPARI ESPAÑA, S.L. PROMOCIÓN: "PA-
SAPORTE APEROL 2024". -----

En Madrid, mi residencia, a dieciocho de
abril de dos mil veinticuatro. -----

Yo, LUIS MÁIZ CAL, Notario de esta Capital y
de su Ilustre Colegio, -----

HAGO CONSTAR:

Que por correo electrónico se me ha requerido
por **DON ALBERTO PURAS MALLAGRAY**, mayor de edad, ca-
sado, vecino de 28014 Madrid, calle Cervantes nº
19, 1ºB, con Documento Nacional de Identidad e
Identificación Fiscal Número 02704307J, en nombre y
representación la compañía mercantil denominada
CAMPARI ESPAÑA, S.L. provista del CIF B-86521234 y
con domicilio social en calle De la Marina, 16-18,
Plta. 29, 08005-Barcelona, para que protocolice,
como así lo efectúo, las bases de la Promoción "**PA-**
SAPORTE APEROL 2024" que la entidad mercantil deno-

minada realizará una promoción de ámbito nacional bajo la modalidad de "sorteo gratuito" dentro del periodo promocional que a continuación se especifica, dirigida a todas aquellas personas físicas mayores de 18 años que accedan a la página web <https://www.aperol.com/es-es/noticias-y-eventos/ruta-naranja/> y formalicen su participación a lo largo del periodo promocional, en los términos que a continuación se detallan. -----

La promoción se llevará a cabo desde el día 19 de abril hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, en los horarios que a tales efectos se indique en el material publicitario vinculado a la presente promoción, redes sociales de la marca CAMPARI y demás piezas de comunicación, las cuales estarán disponibles en los puntos de venta vinculados con la presente promoción. -----

La participación en la presente promoción es absolutamente gratuita. -----

Todo ello conforme consta en las bases protocolizadas en la presente escritura que constan de 5 folios de papel común. -----

Daré conocimiento de la presente acta de protocolización de Bases al "Servicio de interés gene-



ral ofrecido por el Consejo General del Notariado
denominado ABACO". -----

Acepto el requerimiento.-----

AUTORIZACION

Del contenido de esta acta, extendido en dos
folios de papel timbrado notarial de serie HV, nú-
meros 3909773 y el presente. DOY FE. Luis Máiz
Cal. Rubricados y sellados. -----

Documento unido

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN
“PASAPORTE APEROL 2024” DE CAMPARI ESPAÑA SL

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA, ÁMBITO TEMPORAL, TERRITORIAL Y PARTICIPANTES

La entidad mercantil CAMPARI ESPAÑA, S.L. provista del CIF B-86521234 y con domicilio social en calle De la Marina, 16-18, Plta. 29, 08005-Barcelona (en adelante CAMPARI), realizará una promoción de ámbito nacional bajo la modalidad de “sorteo gratuito” dentro del periodo promocional que a continuación se especifica, dirigida a todas aquellas personas físicas mayores de 18 años que accedan a la página web <https://www.aperol.com/es-es/noticias-y-eventos/ruta-naranja/> y formalicen su participación a lo largo del periodo promocional, en los términos que a continuación se detallan.

La promoción se llevará a cabo desde el día 19 de abril hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, en los horarios que a tales efectos se indique en el material publicitario vinculado a la presente promoción, redes sociales de la marca CAMPARI y demás piezas de comunicación, las cuales estarán disponibles en los puntos de venta vinculados con la presente promoción.

La participación en la presente promoción es absolutamente gratuita.

SEGUNDA.- OBJETO

El objetivo de esta promoción es incentivar el registro en la página web del promotor, premiando su participación, además de incrementar el conocimiento del producto APEROL Spritz.

TERCERA.- PREMIOS

Los premios de la presente promoción consisten en lo siguiente:

- Ochenta (80) kits playeros de la marca Aperol Spritz compuestos por toalla de playa, gafas de sol, mochila y sombrilla
- Doce (12) bicicletas de adulto personalizadas con la marca Aperol Spritz
- Dos (2) viajes a Venecia para 4 personas cada uno de ellos, incluyendo billetes de avión España – Venecia – España, alojamiento de dos noches en régimen de alojamiento y desayuno, traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto. Incluye además la visita a la terraza APEROL que Campari determine con invitación a dos (2) Aperol Spritz por cada uno de los ocho (8) viajeros más aperitivo.

Los indicados premios se adjudicarán en distintos sorteos, que se detallan más adelante, dentro del periodo promocional anteriormente indicado, de la siguiente forma:

- Mes de Mayo de 2024: 3 Bicicletas y 20 Kits playeros
- Mes de Junio de 2024: 3 Bicicletas y 20 Kits playeros

- Mes de Septiembre de 2024: 3 Bicicletas y 20 Kits playeros
- Mes de Octubre de 2024: 3 Bicicletas y 20 Kits playeros
- Mes de Noviembre de 2024: 2 viajes a Venecia para 4 personas cada uno de ellos



En caso de fuerza mayor CAMPARI ESPAÑA podrá sustituir los citados premios por otros de igual o superior características.

Los premios consistentes en los viajes incluyen exclusivamente lo mencionado en los mismos, sin que se incluya ningún otro extremo o circunstancia tales como bebidas, comidas o dietas, traslados desde el lugar de residencia de los agraciados al aeropuerto de salida, respecto de la cual los ganadores aceptan dichos extremos.

El premio no podrá ser cajeado en metálico, por cualquier otro premio, ni podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación alguna a petición del ganador, estando prohibida la comercialización y/o venta del premio o del derecho a su obtención.

CUARTA.- MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Para participar en la presente promoción, además de cumplir los requisitos de la base primera, es necesario observar lo siguiente:

4.1.- Los participantes en la promoción deberán, durante el periodo promocional, hacer consumo del producto Aperol Spritz en los establecimientos vinculados a la promoción que serán comunicados a través de la dirección web <https://www.aperol.com/es-es/noticias-y-eventos/ruta-naranja/>. Los participantes, una vez abonada su consumición, solicitarán al personal del establecimiento o al personal promocional de Aperol, el código QR de un único uso para validar dicha consumición en el Pasaporte Aperol en la página web <https://www.aperol.com/es-es/noticias-y-eventos/ruta-naranja/> con el fin de que se contabilice su consumición en su pasaporte personal (Código QR identificado por PdV). Cada consumidor deberá identificarse con los datos personales que se soliciten en el pasaporte para poder acumular participaciones válidas.

4.2.- Cada código QR validado será un sello en el pasaporte del consumidor. A lo largo del periodo promocional, cuantos más pasaportes se acumulen, mayores serán las probabilidades de resultar ganador de alguno de los sorteos que más adelante se detallan. Los sellos no caducan ni se extinguen, por lo que la acumulación mensual aumenta las probabilidades de ser ganador. Resultar agraciado no supone la pérdida de los sellos acumulados.

4.3.- Cada participante podrá obtener tantas participaciones como sellos hubieran formalizado correctamente en su pasaportes Aperol (Código QR identificado por PdV).

4.4.- A efectos de cumplir con la política de consumo responsable de la marca, se limita el número de códigos QR redimibles por día a tres por titular de pasaporte Aperol.

QUINTA.- SORTEOS

Los premios descritos en la anterior base tercera, se adjudicarán siguiendo procedimiento que a continuación se detalla:

5.1. Premios correspondientes a los meses de mayo a octubre de 2024, ambos inclusive:

CAMPARI ESPAÑA, a través de la plataforma digital aleatoria de sorteos que seleccione, llevará a cabo en las fechas que a continuación se especifican, la adjudicación de los premios detallados en la base tercera, de la siguiente forma:

- 31 de Mayo de 2024: Se elegirán 23 ganadores y 23 ganadores reservas en total, correspondiendo los elegidos en primer, segundo y tercer registro a los ganadores del premio bicicleta, y los 20 registros siguientes, a los ganadores del premio kit playero Aperol.

- 28 de Junio de 2024: Se elegirán 23 ganadores y 23 ganadores reservas en total, correspondiendo los elegidos en primer, segundo y tercer registro a los ganadores del premio bicicleta, y los 20 registros siguientes, a los ganadores del premio kit playero Aperol.

- 30 de Septiembre de 2024: Se elegirán 23 ganadores y 23 ganadores reservas en total, correspondiendo los elegidos en primer, segundo y tercer registro a los ganadores del premio bicicleta, y los 20 registros siguientes, a los ganadores del premio kit playero Aperol.

- 31 de Octubre de 2024: Se elegirán 23 ganadores y 23 ganadores reservas en total, correspondiendo los elegidos en primer, segundo y tercer registro a los ganadores del premio bicicleta, y los 20 registros siguientes, a los ganadores del premio kit playero Aperol.

5.2. Premio correspondiente al mes de noviembre de 2024:

CAMPARI ESPAÑA presentará ante un Sr. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, relación informatizada o soporte en disquete informático, comprensiva de todos aquellos participantes que hubieren cumplido con los requisitos anteriormente referenciados. El Sr. Notario deberá extraer e indicar 2 ganadores para el sorteo de los dos viajes a Venecia así como 6 suplentes. Se procederá a dicha extracción por parte del Notario, el día 2 de diciembre de 2024.

Los ganadores reservas sustituirán a los ganadores provisionales en el caso de identificación incompleta o incorrecta del agraciado, incumplimiento de alguna de las bases de la promoción, renuncia del agraciado o imposibilidad de localizarle en un plazo máximo que se contiene en la base siguiente, a contar desde la fecha de celebración del sorteo.

La entidad mercantil organizadora se reserva la posibilidad de modificar dichas fechas a su conveniencia.

SEXTA.- COMUNICACIÓN, ENTREGA Y CAMBIO DE PREMIO

Para la entrega efectiva de los premios objeto de la promoción, CAMPARI ESPAÑA contactará con los ganadores, para notificarles esta condición y solicitar la aceptación del premio, a partir de cuyo momento se gestionará con ellos la entrega del premio correspondiente.

CAMPARI ESPAÑA notificará a cada ganador del sorteo la obtención del premio mediante notificación personalizada a su (email, etc., en función de los datos recabados en el pasaporte).

En el caso de no obtener respuesta a lo largo de los 15 días siguientes al sorteo, CAMPARI ESPAÑA procederá a asignarlo al siguiente ganador en reserva. En el caso de que los demás ganadores en reserva, a su vez, no aceptasen o renunciasen al premio, dentro del mismo plazo éste se declarará desierto.

Una vez que CAMPARI ESPAÑA notifique al ganador la obtención del premio, éste dispondrá de un plazo máximo de 5 días para confirmar la aceptación del premio. En caso de no realizarlo en el indicado plazo se procederá de idéntica forma a lo especificado en el párrafo precedente.

En el caso de que por circunstancias personales la persona agraciada en el sorteo ante Notario de los viajes solicitara a CAMPARI ESPAÑA ceder el premio a un familiar directo (entendiéndose por tal los hijos, hermanos, padres y cónyuges), CAMPARI ESPAÑA se reserva el derecho de responder a dicha petición, comunicando al premiado, en el plazo máximo de 2 días laborables tras la recepción de dicha petición, en sentido afirmativo o negativo.

Aun en el supuesto de que CAMPARI ESPAÑA aceptase dicha cesión por deferencia hacia el premiado continuará considerándose beneficiaria del premio la persona reflejada en el acta notarial del sorteo a todos los efectos.

CAMPARI ESPAÑA acordará directamente con el agraciado la forma de entrega del premio.

El nombre (usuario) de cada ganador podrá ser publicado en cualquier medio que CAMPARI ESPAÑA habilite a tal efecto.

Los premios de la presente promoción son personales e intransferibles, por lo que en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración, cesión a terceros o compensación en metálico.

SÉPTIMA.- FRAUDE

En el caso de que CAMPARI ESPAÑA o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo de la promoción, alterando ilegalmente su registro, participación, mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrán de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante. A este respecto es importante añadir que CAMPARI



ESPAÑA ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr el premio de forma ilícita. Por tanto, CAMPARI ESPAÑA se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito.

OCTAVA.- RECLAMACIÓN

El periodo de reclamación de la presente promoción finaliza transcurridos tres meses desde la fecha de finalización del periodo promocional.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE BASES

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases (disponibles en <https://www.aperol.com/es-es/noticias-y-eventos/ruta-naranja/>) el criterio de CAMPARI ESPAÑA en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción.

DÉCIMA.- FISCALIDAD

La presente promoción se rige por la legislación tributaria española, y en particular, dado que en la misma se ofrecen premios cuya entrega a lo/as participantes está sujeta al azar, le resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre el Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de los no residentes y sobre el Patrimonio; la Disposición Adicional Primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, nº 12, de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, y sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

También le será de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; los vigentes artículos 36 y 40 del Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes dictadas en su desarrollo. En su virtud, corresponderá a la Promotora el pago de la correspondiente tasa fiscal, y la realización del ingreso a cuenta del IRPF o la práctica de la retención oportuna, en aquellos casos en los que legal y reglamentariamente proceda.

De conformidad con la citada normativa, se informa a lo/as participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF, siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, la Promotora practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al/la participante agraciado/a el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su



declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta, todo ello según establece la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Promotora solo asume frente al/la contribuyente agraciado/a su obligación legal de efectuar el ingreso a cuenta, siendo de cuenta del/la contribuyente el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

A estos efectos, se comunica que *el valor de mercado para los premios en especie es igual al valor de adquisición, incrementado en un veinte por ciento (20%)*, según establece el artículo 105.1 del citado Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Asimismo, se informa a lo/as participantes que el/la agraciado/a deberá confirmar para redimir su premio sus datos personales, mostrando su DNI o NIE (número de identificación de extranjeros). Con el fin de que puedan ser efectuados los ingresos a cuenta mencionados en los párrafos precedentes, el/la ganador/a deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio al ser designado/a como tal y entregar a la Promotora el número de su DNI o NIE. En caso contrario, perdería su derecho al disfrute del pack que integra su premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales del/la agraciado/a necesarios para la entrega del premio tiene carácter legal y es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

DÉCIMO PRIMERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL – POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA PROMOCIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los usuarios que CAMPARI ESPAÑA, S.L., (en adelante, el “Responsable”) es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Usuario y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Finalidad del tratamiento: mantener una relación comercial con el Usuario.

Las operaciones previstas para realizar el tratamiento son:

Gestionar la participación en la promoción, certificar el cumplimiento de los requisitos de participación y, en su caso, comunicación y gestión de la entrega del Premio.

Remisión de comunicaciones comerciales publicitarias, siempre y cuando se haya autorizado previamente, por email, fax, SMS, MMS, comunidades sociales o cualquier otro medio electrónico o físico, presente o futuro, que posibilite realizar comunicaciones

comerciales en virtud de lo establecido en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

Estas comunicaciones serán realizadas por el RESPONSABLE y relacionadas sobre sus productos y servicios, o de sus colaboradores o proveedores con los que éste haya alcanzado algún acuerdo de promoción. En este caso, los terceros nunca tendrán acceso a los datos personales, salvo por obligación legal.

Realizar estudios estadísticos.

Tramitar encargos, solicitudes o cualquier tipo de petición que sea realizada por el usuario a través de cualquiera de las formas de contacto que se ponen a su disposición.
Remitir el boletín de noticias de la página web.

En cualquier caso, los usuarios podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición al tratamiento de los datos en la dirección postal, calle de la Marina, 16 -18 - planta 28. 08005 Barcelona o a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPD), en la dirección de correo electrónico: gdpd.office@campari.com.

En cualquier caso, los Participantes tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), en caso de que considere que el tratamiento de sus datos personales no es adecuado a la normativa, así como en el caso de no ver satisfecho el ejercicio de sus derechos, mediante la web <https://www.aepd.es>.

Las bases legales del actual sorteo y de todos los desarrollados por el Grupo Campari están sujetos al Código de Autorregulación Publicitaria de la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE) que se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://bit.ly/30LaSWZ>

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE BASES

CAMPARI ESPAÑA se reserva el derecho de acortar, prorrogar, modificar o cancelar esta Promoción si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran su realización, comunicando dichas circunstancias de manera que se evite cualquier perjuicio para los participantes en la misma.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD

Las empresas organizadoras de la Promoción no serán responsables de los retrasos, pérdidas o deterioros por causas que no le sean imputables. Las empresas organizadoras tampoco responderán de los casos de fuerza mayor (tales como huelgas, etc.) que pudieran impedir al ganador el disfrute total o parcial de su premio. Las empresas organizadoras quedarán exentas de toda responsabilidad si concurriera alguno de los casos señalados, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el disfrute del premio.

Las empresas organizadoras excluyen cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de la Web mediante el cual se participa en la Promoción, redes telefónicas o a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir al mismo y, en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas, y envíos de respuestas de participación a través de la WEB de la presente Promoción.

Las empresas organizadoras se reservan el derecho de eliminar de la promoción por causa justificada a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la misma.

DÉCIMO CUARTA.- LIMITACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN

No podrán participar en la presente promoción los empleados de CAMPARI ESPAÑA, así como los familiares directos de éstos, como también los de aquellas empresas integradas en la realización de la presente promoción, así como los menores de 18 años.

DÉCIMO QUINTA.- AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN Y NOMBRE DE LOS GANADORES

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, los ganadores de los premios ofrecidos en la presente promoción autorizan expresamente a CAMPARI, a la captación, reproducción, publicación de su imagen durante el disfrute del premio obtenido, incluyendo su explotación publicitaria en cualquier medio o soporte (incluido internet y redes sociales), relacionado con la presente promoción, sin limitación temporal y territorial alguna y sin contraprestación económica de ningún tipo.

De idéntica manera, los ganadores aceptan la posibilidad de que su imagen pueda ser filmada dentro del recinto donde se celebren los festivales, en los términos que en dicho sentido establezca el correspondiente apartado de derecho de imagen y propiedad intelectual de los términos y condiciones de cada uno de los festivales a los que acuda. A los indicados extremos, CAMPARI ESPAÑA podrá solicitar por escrito a cada ganador el otorgamiento del mencionado consentimiento expreso, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMO SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y FUERO APLICABLE

Toda la dificultad que surja o nazca a partir de la aplicación o de la interpretación de las presentes bases, será resuelta en última instancia por la organización de la promoción y expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales del domicilio del participante, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación aplicable de consumidores y usuarios.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEPÓSITO DE BASES

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Máiz Cal, con despacho en Paseo Pintor Rosales, 20, 2º, 28008 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de



Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en la página web <https://www.aperol.com/es-es/noticias-y-eventos/ruta-naranja/>



ES COPIA SIMPLE